



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00555 -2016-A/MPMN

Moquegua, 13 SET. 2016

VISTOS:

Que, mediante Expediente N° 035092 de fecha 12 de octubre del año 2015, presentado por la Sra. Yaneth Patricia Alejo Zeballos detalla que ha devuelto los cheques de descuentos judiciales del año 2014 por que fue beneficiada con un proceso de Alimentos en contra del Sr. Apolinar Gregorio Alejo Saira, razón por la cual en el año 2014 se emitieron a su favor los cheques N° 80534381, 83183338, 80533242, con los cuales se le otorgaba el porcentaje dispuesto por el concepto de alimentos, empero, dichos cheques no han sido cobrados en su oportunidad, por lo que han sido anulados por ello, solicita el reconocimiento de deuda por el monto total de S/.667.54 soles.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Informe N° 007-2016-JMPF/SGT/GA/GM/MPMN, emitido por la sub gerencia de tesorería se informa que los cheques N° 80534381, 83183338, 80533242 por concepto de descuento judicial a nombre de la Sra. Yaneth Patricia Alejo Zeballos, fueron anulados con fecha 26 de octubre del 2015, y que con el Informe N° 344-2016-MPMN/GM/GA/SGT, emitido por el Sub Gerente de Tesorería quien refiere que según el informe de la encargada de girar los descuentos judiciales, señala que los cheques girados N° 80534381, 83183338, 80533242 fueron anulados el 26 de octubre del 2015, por lo cual se adjunta el pantallazo del SIAF N° 9808 (2014), 11888 (2014) y 8029 (2014) para su verificación, por lo cual se debe continuar con el trámite para el reconocimiento de deuda del 2014 por el importe de S/.667.54 Soles.

Que, con el memorándum N° 0770-2016-GA/GM/MPMN, emitido por la Gerencia de Administración, por el cual se hace conocer que 03 cheques han vencido habiendo sido anulados en la fase de girado, por lo que requiere que se efectúe el anulado de la fase del devengado y rebaja de compromiso mensual, compromiso anual y certificación del registro SIAF N° 8029, 11888, 9808 correspondiente al año 2014.

Que, con Informe N° 174-2016-SC/GA/MPMN emitido por la Sub Gerencia de Contabilidad se hace conocer que se ha procedido con la rebaja de la fase de devengado de los registros SIAF 8029-2014, 11888-2014 y 9808-2014, correspondientes a Descuentos Judiciales a favor de la Sra. Yaneth Patricia Alejo Zeballos, asimismo, informa que las fases de compromiso mensual, compromiso anual y certificación, son fases que no se pueden anular y/o rebajar debido al cierre de la información presupuestal y financiera del ejercicio 2014.

Que, mediante Informe N° 0291- 2016-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN emitido por el Área de Contratos de fecha 18 de julio del 2016 se comunica que Doña Yaneth Patricia Alejo Zeballos era beneficiada con un proceso de Alimentos en contra del Sr. Apolinar Gregorio Alejo Saira, razón por la cual en el año 2014 se emitieron a su favor los cheques N° 80534381, 83183338, 80533242, con los cuales se le otorgaba el porcentaje dispuesto por el concepto de descuento por alimentos, empero, dichos cheques no han sido cobrados en su oportunidad, por lo que han sido anulados. Cabe mencionar que dichos cheques no pueden ser nuevamente girados de manera directa con los documentos primigenios, ello debido a que el monto certificado e informes de sustento han sido emitidos en el año 2014, es decir, un año presupuestal diferente, por lo que necesariamente se requiere que se efectúe el reconocimiento de deuda, el mismo que procederá con la emisión de nuevos informes (actuales) que acrediten que en su oportunidad correspondía efectuar el pago respectivo, en ese sentido y ante el documento que contiene el pedido de la solicitante, considero factible acceder al reconocimiento de deuda por el monto total de los cheques N° 80534381, 83183338, 80533242, del cual se obtiene un total de S/.667.54 Soles. Asimismo se considera necesario se inicie el trámite para reconocimiento de deuda, debiendo remitirse los actuados al área de remuneraciones a fin que confirme el monto adeudado a favor de la Sra. Yaneth Patricia Alejo Zeballos por el concepto de descuentos judiciales (adjuntando documentación de sustento), para lo cual tendrá en cuenta lo informado por la Sub Gerencia de Tesorería y Sub Gerencia de Contabilidad.

"AÑO INTERNACIONAL DE LAS LEGUMBRES"
 "2007 – 2018 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
 "AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

Que, mediante Informe N° 0104-2016-JAGG-AR-SGPBS-GA-GM/MPMN, emitido por el área de Planillas y Remuneraciones, de fecha 3 de agosto del 2016, se hizo las verificaciones de la información presentada por la Sub Gerencia de Tesorería por los cheques anulados. Por lo que se adjunta Boleta de pago del beneficiario siendo los descuentos de la siguiente manera:

META	PLANILLA	SIAF	BENEFICIARIA	IMPORTE
0093-2014 (junio)	00192 - 2014	008029 - 2014	YANETH PATRICIA ALEJO ZEBALLOS	229.80
0093-2014(julio)	00216 - 2014	009808 - 2014	YANETH PATRICIA ALEJO ZEBALLOS	215.54
0093-2014(agosto)	00237 - 2014	011888 - 2014	YANETH PATRICIA ALEJO ZEBALLOS	222.20
TOTAL				667.54

Que, mediante Informe N° 0808-2016-SPBS/GA/GM/MPMN, el Sub Gerente de Personal y Bienestar Social, remite el expediente al área de Gerencia de Planificación y Presupuesto, con la finalidad que otorguen disponibilidad presupuestal, por lo que la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, ha efectuado una evaluación del expediente en el cual se concluye que el proyecto con Meta 0310 "ASFALTADO DE LA CARRETERA CALACOA - TIXANI TRAMO IV, VIA DE INTEGRACION KM 60+000 AL KM 81+000, PROVINCIA MARISCAL NIETO MOQUEGUA", cuenta con saldo disponible y habiéndose realizado una certificación, correspondiente en el presente ejercicio 2016; se valida la disponibilidad presupuestal, por el importe de S/. 667.54 soles según el siguiente detalle:

Meta : 0310
 Certificado N° : 0623
 Fte. Fto. : 5 Recursos Determinados
 Rubro : 18 Canon Sobrecanon, Regalias, Renta de Aduanas y participaciones
 Tipo de Recurso : H Canon Minero
 Especifica : 2.6.2.3.2.4.
 Tipo de Costo : Costo Directo
 Monto : 667.54

Que, el Artículo IX de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, señala que: "El Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal".

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, establece en su Artículo 35°, numeral 35.1 que: "El Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto";

Que, el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) La efectiva prestación de los servicios contratados; c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, el Artículo 37° numeral 37.1 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal y estando con las autorizaciones correspondientes y proveído favorable de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, es procedente emitir resolución;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

Que, asimismo la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley N° 28693, establece en su Artículo 28°, numeral 28.1 y 28.2 que: "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el Artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: "el devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados";

Estando a lo actuado y a las disposiciones de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias; Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, como adeudo del Ejercicio Presupuestal del año 2014, la suma de **S/. 667.54 (SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 54/100 SOLES)**, a favor de la Sra. **Yaneth Patricia Alejo Zeballos**, en mérito a los antecedentes de la presente resolución y de acuerdo a los considerandos expuestos en la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Tesorería, las acciones correspondiente para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

DR. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE



D.JINT/GAL
MAES/Abg

